UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCIÓN COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL
21 MAR. 2017 R 271
Hora:
RECIBIDO

RESOLUCIÓN Nº 0208-2016-UNHEVAL-CUI

Cayhuayna, 09 de agosto de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nº 002-2016-UNHEVAL-AE, de fecha 11.JUL.2016, rectificada con Resolución Nº 005-2016-UNHEVAL-AE, Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL designó a partir del 11.JUL.2016 hasta las elecciones de las nuevas autoridades en el marco de la Ley Nº 30220, a las nuevas autoridades interinas de la UNHEVAL, señores Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, Rector Interino; Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica Interina; y Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, Vicerrector de Investigación Interino;

Que, asimismo con el segundo numeral de la parte resolutiva de la Resolución Nº 001-2016-UNHEVAL-RI, del 11.JUL.2016 con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario Interino, se designó a partir del 11.JUL.2016 al CPC Manuel Augusto Silva Martínez como Secretario General de la UNHEVAL;

Que el Director General de Cooperación Internacional de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión de Pasco, mediante Oficio N° 048-2016-DGCI-UNDAC, de fecha 04.MAY.2016, remite al Director de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL, el Convenio Marco de Cooperación Institucional y Acuerdo de Trabajo entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión-Pasco, que tiene como objetivo fortalecer las relaciones interinstitucionales y desarrollar alianzas estratégicas entre ambas universidades para el logro de objetivos comunes, asimismo, realizar trabajo de investigación y capacitación conjunta a favor de desarrollo local, regional, macro región y natural, y promover las relaciones de cooperación e intercambio de experiencias para la capacitación y especialización del personal docente, administrativo y estudiantes de las universidades;";

Que el Director de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL, mediante Oficio N° 190-2016-UNHEVAL-OCTI-D, de fecha 03.JUN.2016, emite opinión favorable y al mismo tiempo solicita al Jefe de Asesoría Legal, opinión legal para la renovación del Convenio Marco de Cooperación Institucional y Acuerdo de Trabajo entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión-Pasco

Que el Abog. Helmer Iván Pedraza Paredes, mediante Informe Legal N° 427-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 03.JUN.2016, luego de revisado y analizado el Convenio Marco de Cooperación Institucional y Acuerdo de Trabajo entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión-Pasco, que tiene como objetivo fortalecer las relaciones interinstitucionales y desarrollar alianzas estratégicas entre ambas universidades para el logro de objetivos comunes, asimismo, realizar trabajo de investigación y capacitación conjunta a favor de desarrollo local, regional, macro región y natural, y promover las relaciones de cooperación e intercambio de experiencias para la capacitación y especialización del personal docente, administrativo y estudiantes de las universidades; emite opinión para que se firme y reactualice el presente Convenio;

Que en la sesión ordinaria del Consejo Universitario, del 26.JUL.2016, en mérito a lo establecido en el numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220 y al inciso p), del Art. 110 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la suscripción del ***Convenio Marco de Cooperación Institucional y Acuerdo de Trabajo entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión-Pasco***, que tiene como objetivo fortalecer las relaciones interinstitucionales y desarrollar alianzas estratégicas entre ambas universidades para el logro de objetivos comunes, asimismo, realizar trabajo de investigación y capacitación conjunta a favor de desarrollo local, regional, macro región y natural, y promover las relaciones de cooperación e intercambio de experiencias para la capacitación y especialización del personal docente, administrativo y estudiantes de las universidades; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones correspondientes para que dicho convenio sea suscrito por ambas partes;

Que, el Rector Interino remite el caso a Secretaría General con el Proveído Nº 053-2016-UNHEVAL-CUI/RI, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria Nº 30220, al segundo numeral de la parte resolutiva de la Resolución 0001-2016-UNHEVAL-AE y al artículo primero de la Resolución Nº 161-2016-SUNEDU-15-15.02;

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN RECTOR INTERINO HUÁNUCO

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN SECRETARIO GENERAL HUÁNUCO

MASM/Vam

SE RESUELVE:

1º. **APROBAR** la suscripción del ***Convenio Marco de Cooperación Institucional y Acuerdo de Trabajo entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión-Pasco***, que tiene como objetivo fortalecer las relaciones interinstitucionales y desarrollar alianzas estratégicas entre ambas universidades para el logro de objetivos comunes, asimismo, realizar trabajo de investigación y capacitación conjunta a favor de desarrollo local, regional, macro región y natural, y promover las relaciones de cooperación e intercambio de experiencias para la capacitación y especialización del personal docente, administrativo y estudiantes de las universidades;

2º. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones correspondientes para que dicho convenio sea suscrito por ambas instituciones.

3º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN RECTOR INTERINO HUÁNUCO

Dr. Marcos A. VILLAVICENCIO CABRERA
RECTOR INTERINO

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN SECRETARIO GENERAL HUÁNUCO

CPC Manuel A. SILVA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

Lo que transcribe a UD. para su conocimiento y demás fines
CPC. Manuel Augusto Silva Martinez
SECRETARIO GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad
VRInv.
AL-OCI
DOCTI
Facultades (14)
DCalidad
DCPYP
Transparencia
JRAC
JPER
OC
OT
OL
Archivo

MASM/lam

UNIVERSIDAD NACIONAL
HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL Y ACUERDO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN (HUANUCO), Y UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION (PASCO)

Conste por el presente documento el convenio de cooperación Institucional y acuerdo de trabajo que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO con RUC Nº 20172383531. Con domicilio legal en la Avenida Universitaria Nº601-607 ciudad Universitaria, del Distrito de Pillco Marca, provincia y Región de Huánuco, debidamente representada por su Rector Dr. **MARCO ANTONIO VILLAVICENCIO CABRERA** Identificado con DNI Nº 22490808 a quien adelante se le denominara **"UNHEVAL"** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION-PASCO**, con RUC Nº20154605046, con domicilio legal en el Edificio Estatal Nº4, Distrito de Yanacancha, Provincia y Región – Pasco, debidamente representada por su Rector Dr. **FELIPE YALI RUPAY**, Identificado con DNI Nº20880895 quien en adelante se le denominara **UNDAC** en los términos y condiciones siguientes:

I. **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- La UNHEVAL, es persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, académica, administrativa y de gobierno; está integrada por profesores, estudiantes y la aplicación de la ciencia y tecnología para la transformación de la sociedad.
- La UNDAC, es una entidad de educación superior autónoma del estado con personalidad jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y plena autonomía, académica, económica, administrativa, dentro del marco legal, tiene como actividades principales la formación profesional, investigación, extensión, proyección universitaria y gestión administrativa en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio de la región Pasco y del país, expresando como un todo dentro del contexto de la cultura universal.

II. **CLAUSULA SEGUNDA: ORDEN LEGAL**

II.1. constitución política del Perú.
II.2. ley universitaria Nº
II.3. estatuto de la UNHEVAL y UNDAC.
II.4. reglamento General de la UNHEVAL y UNDAC.
II.5. reglamento de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL y UNDAC.
II.6. reglamento de Estudios de la UNHEVAL y UNDAC
II.7. reglamento de prácticas pre profesionales de la UNHEVAL y UNDAC.

III. **CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD**

- Desarrollar relaciones de amistad, cooperación, asistencia técnica e intercambio cultural, con el fin de contribuir a una vinculación permanente y propiciar el desarrollo local, regional (macro-regional) y nacional.
- . Promover y estimular el desarrollo académico, científico y tecnológico de las instituciones.
- Propiciar el intercambio de información, experiencias, pasantías y logros a nivel de docentes, administrativos, estudiantes y egresados.
- Estimular la investigación científica y la creatividad cultural en sus múltiples formas, a través de la formulación y ejecución de proyectos conjuntos de interés común y de desarrollo sostenible.
- Promover y priorizar la cooperación interinstitucional reconociendo las ventajas reciprocas que resulta de coordinar acciones al logro de objetos comunes, mediante el aporte de los recursos humanos y materiales con el que cuenta cada uno, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO.

- Fortalecer las relaciones interinstitucionales y desarrollar alianzas estratégicas entre la UNHEVAL y UNDAC, para el logro de objetivos comunes.
- Realizar trabajo de investigación y capacitación conjunta a favor del desarrollo local, regional, macro-región y natural
- Promover las relaciones de cooperación e intercambio de experiencias para la capacitación y especialización de personal docente, administrativo y estudiantes de las universidades.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES.

La UNHEVAL y UNDAC se comprometen a:

- Realizar acciones conjuntas en busca de la calidad y excelencia académica en beneficio de los docentes, alumnos y egresados de la universidad UNHEVAL y UNDAC.
- Posibilitar la realización de investigaciones en las diversas instituciones en función a la especialidad del alumno.
- Propiciar la búsqueda de una estandarización de la calidad del nivel académico y formatico de las universidades involucradas.
- Crear espacios de dialogo que procuren el afianzamiento institucional y la presencia activa de las universidades en el desarrollo, regional, macro regional y nacional.
- Gestionar en forma conjunta líneas de financiamiento o de cooperación económica o financiera a nivel de cooperación técnica financiera Nacional Pública o privada e Internacional, que permitan viabilizar los proyectos, estudios, eventos, talleres y otros, que como consecuencia de este convenio se acuerde desarrollar.

VI.- CLAUSULA SEXTA: ACUERDOS.

- Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos de intercambio con objetivos concretos, unidades académicas responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones específicas.
- Colaborar en programas proyectos de tesis de pre grado investigación y extensión sobre la base de la reciprocidad de obligaciones derechos de intercambio de docentes y estudiantes, material bibliográfico, información científico tecnológico y metodología avanzada, así mismo participación en eventos y certámenes científicos tecnológicos y culturales.
- Facilita el uso de instalaciones de equipo y materiales bajo la supervisión de la universidad anfitriona.
- Difundir los resultados de este convenio entre sus comunidades, publicando en medios propios o de terceros en forma conjunta aquellos que consideren de importancia, propiciando la creación de herramientas comunicacionales y la utilización de medios audiovisuales y magnéticos que la tecnología brinda.

VII.- CLAUSULA SEPTIMA: CONVENIOS ESPECIFICOS.

Para el logro de los objetivos en este convenio cada institución encargar a la oficina o dirección de cooperación técnica Nacional o Internacional o el que haga sus veces y/o a los representantes de las facultades inmersas para la elaboración de convenios específicos.

VIII.- CLAUSULA OCTAVA: DURACION VIGENCIA Y RENOVACION

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años entrando en vigencia a partir de la suscripción, pudiendo ser renovado por periodos similares previo acuerdo de las partes.

IX.- CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION Y AMPLIACION.

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones del presente se pondrán en conocimiento y previo acuerdo de las partes se suscribirá unas ADDENDA.

X.- CLAUSULA DECIMA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de algunas de las clausulas estipuladas en el presente convenio por alguna de las partes así como la inactividad mayor de 6 meses, dará lugar a la resolución del convenio, para lo cual se emitirá una comunicación escrita en un plazo no menos a 5 días de anticipación quedando vigente aquellos actos o acuerdos suscritos antes de la resolución del convenio hasta la conclusión del mismo.

XI.- CLAUSULA UNDECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Dejan expresa constancia que en cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución o cumplimiento o interpretación, será resuelto primeramente mediante la adopción de soluciones de mutuo acuerdo y en el caso de no encontrarse una solución armoniosa las partes quedan facultades a iniciar las acciones legales correspondientes.

XII.- CLAUSULA DUODECIMA. APROBACION Y SUSCRIPCION

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en 4 originales (dos para cada uno)

HUANUCO; Abril 2016

Cerro de Pasco, Abril 2016

Dr. MARCO A. VILLAVICENCIO CABRERA
Rector UNHEVAL

Dr. FELIPE YALI RUPAY
Rector UNDAC